



ORDENANZA N° 5.610

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la Beatificación de los Mártires Católicos Argentinos Monseñor Enrique Ángel Angelelli, Laico Wenceslao Pedernera, Fray Carlos de Dios Murias y Presbítero Gabriel Longeville de nacionalidad Francesa, como así los actos que la enmarcan, el total repudio a las expresiones vertidas en la editorial del periódico multimedia “La Nación” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicada con fecha 30/07 del corriente año, en detrimento del presente proceso de Beatificación del Prelado Monseñor Enrique Angelelli, Obispo de La Rioja y procedase al desagravio elocuente de su figura, en sesión del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Adhiérase a los actos referidos y formúlese a través de las áreas correspondientes toda colaboración requerida para su organización.-

ARTICULO 3°.- Determinase que a través de Cultura Municipal se realicen actividades afines con el objeto de realzar y homenajear tanto la figura de los mencionados. Como así organizar actividades artísticas y culturales para el turismo, en el marco de júbilo por la decisión de la Sede Vaticana.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.611

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase, en el marco de las distinciones establecidas por el Cuerpo, con el título de Ciudadano Destacado de la Ciudad de La Rioja al señor “Karim Jacobo Yoel Ruarte”.-

ARTICULO 2°.- Que lo dispuesto tiene por finalidad reconocer en la persona de Karim Jacobo Yoel por realizar una labor a favor de la sociedad Riojana, fomentando desde el ámbito de incumbencia acciones proactivas de promoción del desarrollo local.-

ARTICULO 3°.- El presente caso reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente que distingue y contempla la dedicación profesional y humana llevada adelante por el antes mencionado.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-



ORDENANZA N° 5.612

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese, en el marco de las distinciones establecidas por el Cuerpo, con el título de Ciudadano Destacado de la Ciudad de La Rioja a la señora” Dalila Natalia Carrizo”.-

ARTICULO 2°.- Que lo dispuesto tiene por finalidad reconocer en la persona de la señora Dalila Natalia Carrizo, a quienes realizan una labor a favor de la sociedad Riojana, fomentando desde el ámbito de incumbencia acciones proactivas de promoción del desarrollo local.-

ARTICULO 3°.- El presente caso reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente que distingue y contempla la dedicación profesional y humana llevada adelante por el antes mencionado.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.613

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el “4° Congreso Nacional de Derechos Humanos y Diversidad Sexual”, a realizarse los días 16 y 17 de Mayo de 2.019, en el anfiteatro 17 de Octubre de la Universidad Nacional de La Rioja, con el fin establecer lineamientos de trabajo para erradicar los distintos tipos de actos discriminatorios relacionados con la xenofobia, racismo, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, género, posición económica, condición social o caracteres físicos, buscando impedir la restricción del pleno ejercicio de los derechos y garantías.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.614

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la plataforma “Libros para Todos”, www.librosparatodos.com.ar, desarrollada por el Profesor Ingeniero Alejandro Álvarez.-



ARTICULO 2°.- Informar a todo el personal municipal y dar difusión por los diferentes medios municipales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.615

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la “Jornada del Día de La Tierra”, a realizarse el día 22 de Abril de 2019, organizada por la Dirección General de Desarrollo Sustentable en el Club Municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.616

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese como Institución Destacada de la Ciudad de La Rioja, al Gimnasio de Box Flores del Barrio Tambor de Tacuarí.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.617

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal, las “Jornadas Regionales 2019” de la Sociedad Argentina de Cardiología, a



realizarse los días 10 y 11 de Mayo de 2019 en la Ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.618

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal a los actos y ceremonia de Beatificación de Monseñor Enrique Angelelli, de los Sacerdotes Carlos de Dios Murias, Gabriel Longeville y al Laico Catequista Wenceslao Pedernera.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.619

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Impóngase con el nombre de Monseñor Enrique Angelelli a la ex Avenida Córdoba en toda su extensión desde su intersección con Avenida Facundo Quiroga y Ruta Nacional Nº 38.-

ARTICULO 2º.- Ordenase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda realice las demarcaciones correspondientes de lo solicitado en la presente norma.-

ARTICULO 3º.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Nº 2.633.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE
LA NUEVA RIOJA
21 DE MAYO DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza Nº 5.619/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0405

La Rioja, 23 de Mayo del 2.019



CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma se **IMPONE**, con el nombre de **Monseñor Enrique Angelelli**, a la ex Avenida Córdoba, en toda su extensión desde su intersección con Avenida Facundo Quiroga y Ruta Nacional 38.-

Que, se Deroga en todos sus términos la Ordenanza 2.633.

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.619/9, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.636.-

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – SEC. DE DESARROLLO URB.

ORDENANZA N° 5.621

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declárese en el marco de la celebración de Beatificación de los Mártires Riojanos, al Señor Cardenal Ángelo Becciu, enviado de SS Francisco, como visitante ilustre.-

ARTICULO 2°.- Hágase efectiva tal distinción de forma personal, en el marco de la beatificación de los mártires riojanos.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese y entréguese al Cardenal Becciu, los atributos correspondientes a la mención dispuesta por el Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de la Rioja en acto correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

**(X) Intendencia Municipal: Ordenanza
Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley
Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-**

ORDENANZA N° 5.622
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el evento “Expo Trabajar 2.019”, organizado conjuntamente por la Confederación de Trabajadores Municipales (CTM), y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M)., y que se llevará a cabo desde el día 3 de Abril a 5 de Mayo 2.019, en el predio del S.O.E.M. en nuestra Ciudad Capital.-



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.623

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento, “VIII Jornada Multidisciplinaria”, organizada por la Asociación de Pacientes Oncológicos La Rioja (A.P.O.R.) y que se llevará a cabo los días 2 y 3 de Mayo del año 2.019, en el Anfiteatro “17 de Octubre” de la Universidad Nacional de La Rioja, en nuestra Ciudad Capital.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.624

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar Huésped de Honor de la Ciudad de La Rioja, en oportunidad de su visita a la Ciudad Capital de la Provincia el día 08 de mayo de 2.019, al Licenciado Raúl Armando Bazán por su gran aporte y contribución a la historiografía Riojana, y a la formación de los Riojanos.-

ARTICULO 2º.- Como testimonio de reconocimiento, se entregará al Licenciado Raúl Armando Bazán, un diploma de reconocimiento en una Sesión Ordinaria, en la fecha que la Presidencia de este Cuerpo determine.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque PRO.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.625

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0405

La Rioja, 23 de Mayo del 2.019



ARTICULO 1°.- Convalídese el Convenio transaccional realizado entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, y la firma Michelin Argentina S.A.I.C. y F., en referencia a la obligación tributaria en concepto de Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda por los años 2.011, 2.012, 2.013, 2.014 y 2.015 según el Código Tributario, Ordenanza Impositiva N° 4.352, 4.754, 5.100 y 5.156.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.626

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Ratificar Adenda contraída por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, con la Empresa EYCON S.A., cuyo texto forma parte como Anexo I de la presente norma.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad

de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 21 DE MAYO DEL 2.019

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.626/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma se **RATIFICA** Adenda contraída por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, con la Empresa EYCOM S.A., cuyo texto forma parte como Anexo I, de la presente norma.

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.626/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.



DECRETO (I) Nº 1.637.-

**EDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
SIREROL SALINAS – SEC. DE SERV. PUBLICOS.**

ORDENANZA Nº 5.627

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convaldése el Convenio transaccional realizado entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, y la firma Cosméticos Avon S.A.C.I. , en referencia a la obligación tributaria en concepto de Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda por los periodos fiscales 2.009, 2.010, 2.011, 2.012, 2.013 y 2.014.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**(X) Intendencia Municipal: Ordenanza
Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley
Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-**

ORDENANZA Nº 5.628

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalidase, el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja y Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial UB-MPF (CABA), cuyo objetivo es desarrollar actividades conjuntas con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas de ambas Instituciones.-

ARTICULO 2º.- Establézcase, que el presente convenio será por el término de (1) año a partir del momento de su firma y se considerará prorrogado automáticamente por el periodos similares si ninguna de la partes comunica fehacientemente la voluntad contraria con una carta certificada, notificando la extinción del mismo.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**(X) Intendencia Municipal: Ordenanza
Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley
Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-**

ORDENANZA Nº 5.629

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalidase, el Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja y Laboratorio de Innovación e inteligencia Artificial UB-MPF (CABA), cuyo objetivo es la implementación de sistemas de automatización



mediante optimización de gestión con utilización de tecnologías, basadas en el cambio conceptual del concepto del funcionamiento burocrático, pasando a la optimización inteligente.-

ARTICULO 2°.- Establézcase, que el presente convenio será por el término de (1) año a partir del momento de su firma, el que podrá ser renovado por escrito y en forma expresa hasta alcanzar los objetivos propuestos, sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente al presente, mediante notificación fehaciente a la otra parte, con antelación no menor de treinta (30) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de las otras, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.630

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por las Secretarías y áreas que correspondan ejecuten las obras de asfaltado y cordón cuneta de calle Lima, entre calle República Argentina y calle Montevideo y la calle Montevideo,

entre calle Lima y calle Asunción del Barrio Panamericano.-

ARTICULO 2°.- Que los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará en el presupuesto y gasto del Plan de Obra Pública del presente año, en el caso de no imputarlo se imputará en el presupuesto y gasto de Obra Pública 2020.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.631
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal ejecute por las Secretarías y áreas que correspondan, la adquisición e instalación de equipos de gimnasia para el paraje “La Catas”.-

ARTICULO 2°.- Que los gastos que demande la adquisición del mencionado equipamiento se imputen al presupuesto de Obras Públicas del presente año.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.632

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Disponerse que el Departamento Ejecutivo Municipal por las Secretaría y áreas que correspondan ejecuten las obras de asfaltado y cordón cuneta de calle Posadas entre calle proyección Laprida y calle Álvarez Jonte.-

ARTICULO 2°.- Que los gastos que demanden el cumplimiento del proyecto de Resolución se imputará en el presupuesto y gasto del Plan de Obra Pública del presente año en el caso de no imputarlo se imputara en el presupuesto y gasto de Obra Pública 2020.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.633

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por las Secretarías y áreas que correspondan ejecuten las obras de asfaltado de calle Montevideo entre calle Asunción y calle Plumerillo del Barrio Los Cerros.-

ARTICULO 2°.- Que los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará en el presupuesto y gasto del Plan de Obra Pública del presente año en el caso de no imputarlo se imputará en el presupuesto y gasto de Obra Pública 2020.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.635

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**



SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.161, sancionada con fecha 22 de Noviembre de 2.002, que quedará redactado de la siguiente forma : “**ARTICULO 1°.-** Aceptase la transferencia efectuada a la Municipalidad de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, mediante Disposición de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Administración de Bienes N° 477, de fecha 16 de Diciembre de 2.002, de un inmueble ubicado en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, dividido entre fracciones situadas en Jurisdicción de Estación La Rioja, Ramal A, en la Provincia de La Rioja, y que constan, respectivamente, según croquis que se adjuntan como Anexos II, III y IV, de las siguientes superficies : Nueve mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.242,90 m²) – Expediente ONABE N° 030/00; Trece mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (13.652,10 m²). Expediente ONABE N° 037/00; con cargo de destinarlos a : **a)** Depósito y Parque Urbano, **b)** Parque Urbano, **c)** Infraestructura de Servicios y Desarrollo Urbano. Dicho destino no podrá modificarse sin autorización del Organismo Nacional de Administración de Bienes”.-

ARTICULO 2°.- Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.161, sancionada con fecha 22 de Noviembre de 2.002, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 2°.-** Aceptase la transferencia efectuada a la Municipalidad de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, mediante Disposición de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Administración de Bienes N° 003, de fecha 07 de Enero de 2.003, de un inmueble ubicado en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, dividido en tres (03) fracciones situadas en Jurisdicción de Estación La Rioja, Ramal A, en la

Provincia de La Rioja, y que constan, respectivamente, según croquis que se adjuntan como Anexos V, VI y VII, de las siguientes superficies : Cuatro mil trescientos dieciséis metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (4.316,99 m²) – Expediente ENABIEF N° 229/99; Tres mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (3.278,50 m²). Expediente ENABIEF N° 230/99; y Dos mil quinientos sesenta y uno metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (2.561,57 m²) – Expediente ENABIEF N° 231/99; con cargo de destinarlos a : **a)** Parque Urbano, **b)** Escuela de Arte Municipal, **c)** Actividades Culturales y Recreativas. Dicho destino no podrá modificarse sin autorización del Organismo Nacional de Administración de Bienes”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 21 DE MAYO DEL 2.019

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.635/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma se **MODIFICAN** los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 4.161, sancionada con fecha 22 de Noviembre de 2.002.

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas,



promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.635/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 1.638.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – SEC. DE DESARROLLO URB.**

ORDENANZA N° 5.636 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de “Rosa Moreno” a la arteria ubicada entre calle “Padre Martín Gómez” y calle “Leonardo Claudio Goñi”, del Barrio Parque Industrial de La Rioja en toda su extensión.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad

de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 21 DE MAYO DEL 2.019

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.636/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma se **IMPONE** el nombre de “Rosa Moreno” a la arteria ubicada entre calle “Padre Martín Gómez” y calle “Leonardo Claudio Goñi”, del Barrio Parque Industrial de La Rioja, en toda su extensión.-

Por ello, y de acuerdo al Artículo 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.636/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 1.639.-



**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – SEC. DE DESARROLLO URB.**

RESOLUCIÓN Nº 2.764

VISTO :

El pedido explícito realizado por los vecinos de la zona y los ciudadanos en general de mejorar la circulación, es que realizamos el siguiente pedido, y ;

CONSIDERANDO :

Que, las últimas lluvias ocurridas el 01/04/2.019y el 03/04/2.019 provocaron graves daños en zona mencionada y en las inmediaciones.-

Que, se generaron diferentes baches lo que produce múltiples accidentes y daños a los distintos vehículos de los vecinos del Barrio.-

Que, es por ello que se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se realicen las obras de ejecución de reasfaltado en la calle Chañar del Barrio Faldeo del Velasco Sur, comprendiendo el tramo entre la Avenida del Bicentenario y Avenida Ramón Navarro.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordenase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de reasfaltado de la esquina Presbítero Francisco Aguilar y Avenida Ortiz de Ocampo e inmediaciones de la sede del Cepar Sur.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Auditorio del Ce.Pa.R. Sur (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

RESOLUCIÓN Nº 2.765

VISTO :

El pedido explícito realizado por los vecinos de la zona y los ciudadanos en general de mejorar la circulación, es que realizamos el siguiente pedido, y ;

CONSIDERANDO :

Que, las últimas lluvias ocurridas el 01/04/2.019y el 03/04/2.019 provocaron graves daños en zona mencionada y en las inmediaciones.-

Que, se generaron diferentes baches lo que produce múltiples accidentes y daños a los distintos vehículos de los vecinos del Barrio.-

Que, es por ello que se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se realicen las obras de ejecución de reasfaltado en la calle Chañar del Barrio Faldeo del Velasco Sur, comprendiendo el tramo entre la Avenida del Bicentenario y Avenida Ramón Navarro.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Ordenase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de reasfaltado de la esquina Avenida Domingo Perón y Avenida Rivadavia.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Auditorio del Ce.Pa.R. Sur (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

RESOLUCIÓN Nº 2.766

VISTO :

La necesidad de ejecutar las obras de reasfaltado y de cordón cuneta de calle Los Tilos entre calle Chacabuco y calle Santa Rosa del Barrio vial de nuestra Ciudad Capital.-

CONSIDERANDO:

Que, esta obra de reasfaltado y de cordón cuneta de calle permitirá un óptimo tránsito vehicular por parte de los vecinos que a diario son los que transitan por las mismas, evitando con estas obras accidentes, roturas de automóviles y una mejor calidad de vida para los vecinos de este sector del Barrio evitando males mayores.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por las Secretarías y áreas que correspondan ejecuten las obras de reasfaltado y cordón cuneta de calle Los Tilos entre calle Chacabuco y calle Santa Rosa.-

ARTICULO 2º.- Que los gastos que demanden el cumplimiento del Proyecto de Resolución se imputará en el presupuesto y gasto del Plan de Obra Pública del presente año en el caso de no imputarlo se imputará en el presupuesto y gasto de Obra Pública 2020.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por los Bloques Fuerza Cívica Riojana. -

RESOLUCIÓN Nº 2.767

VISTO :

Que, hemos advertido la colocación de una carpeta de césped artificial en la rotonda de La Bandera por las Avenidas 1º de Marzo y Félix de la Colina.-

Que, el uso de material sintético en espacios verdes solo se debería justificar si no existe otro elemento o cobertura para cubrir espacios públicos de esas características.-

CONSIDERANDO :

Que, es deber del municipio proyectar y velar por el desarrollo sustentable y armónico del medio ambiente a través de la Secretaría a cargo de la obra.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, a través de las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, eleve un informe y documentación a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, sobre la siguiente información :

- a) Fundamentación de los motivos por los cuales se utilizó carpeta de césped sintético para cubrir un espacio verde.-



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0405

La Rioja, 23 de Mayo del 2.019



b) Fundamentación del uso de material sintético en desmedro de uno natural.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por los Bloques Fuerza Cívica Riojana. -

RESOLUCIÓN N° 2.768

VISTO :

Que, en diferentes imágenes y videos que circularon en estos últimos días por los medio de comunicación de nuestra Provincia se veía al personal del ex Zoológico municipal “jugando” con animales de una forma totalmente irresponsable.-

Que, la Función Ejecutiva Municipal del Departamento Capital tiene la responsabilidad de velar por el cuidado de los animales que allí se encuentran alojados.-

CONSIDERANDO :

Que, la sociedad exige que el Municipio Capital, a través del Poder Ejecutivo, lleve adelante las acciones a fin de garantizar la protección de los animales.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente o el organismo correspondiente, remita a

este Concejo Deliberante, en un término de diez (10) días hábiles, la siguiente información :

- a) Especies y cantidad de animales que se encuentran en el zoo actualmente.-
- b) Número de animales trasladados y liberaciones.-
- c) Estado general de predio, informando detalladamente como se lleva adelante el mantenimiento y cuidado de los animales.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por los Bloques Fuerza Cívica Riojana. -

RESOLUCIÓN N° 2.769

VISTO :

Que, el Barrio Francisco I cuenta con innumerables deficiencias de infraestructura y prestación de servicios básicos para los vecinos de nuestra Ciudad allí radicados.-

Que, en particular, las calles del Barrio citado se encuentran en condiciones de transitabilidad deplorables, perjudicando el normal desarrollo de actividades. -

CONSIDERANDO :

Que, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de las obras de infraestructura básica que permitan generar las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.-

Que, el Departamento ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y



priorizarlas en conjunto con el Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

POR ELLO :

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la ejecución de los servicios básicos de infraestructura en el Barrio Francisco I, ubicado en la zona Este de la Ciudad , a saber :

- a) Compactación y nivelación de la calle Cristo Redentor. -
- b) Instalación y reposición de luminarias en calle Cristo Redentor. -

ARTICULO 2º.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año próximo en los ítems “obras varias”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por los Bloques Fuerza Cívica Riojana. -

RESOLUCIÓN Nº 2.770

VISTO :

La necesidad de contar con la ejecución de obra de compactación y nivelación de calle Cayasta entre calle Álvarez Jonte y calle Chiclana, y el mejoramiento del alumbrado público de calle Gerónimo Posadas entre calle Ecuador y calle Francia del Barrio vial, y :

CONSIDERANDO :

Que, dichas obras son de gran necesidad ya que en épocas de lluvias y cuando el caudal de agua adquiere cierto volumen produce anegación de las calles transformándose en intransitables por no tener el cordón cuneta ni el asfalto.-

Que, la obra de mejoramiento del alumbrado público también es de suma necesidad por razones de seguridad y de jerarquizar este sector.-

POR ELLO :

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por las Secretarías y áreas que corresponda ejecuten las obras de compactación, nivelación y mejoramiento del alumbrado público en calles del Barrio Vial. -

ARTICULO 2º.- Que los gastos que demande el cumplimiento del Proyecto de Resolución se imputara en el presupuesto y gasto del Plan de Obra Pública del presente año, en el caso de no imputarlo se imputará en el presupuesto y gasto del Plan de Obra Pública del año 2020.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana. -

RESOLUCIÓN Nº 2.771

VISTO y CONSIDERANDO :

Que, el Dr. De La Fuente es reconocido mundialmente por su contribución al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país como



médico pionero y líder en el campo de la Cardiología intervencionista donde formó a la mayoría de los especialistas del país y a los jefes de servicio. Federalizando, en consecuencia, la ciencia, la tecnología y la innovación productiva.-

Que, el reconocido galeno riojano posee cuatro doctorados Honoris Causa en su haber y un doctorado en Medicina en Estados Unidos y sus pares del Colegio de Cardioangiólogos lo distinguieron en el 2.002 con el título de Honor de Maestro de la Cardiología Intervencionista Argentina por primera vez. Fue seis veces premiado por la Academia Nacional de Medicina y Personalidad Destacada de la Ciencia Argentina declarado por la Legislatura de Ciudad de Buenos Aires en el 2.015. Ganó el Certificado al Mérito de la Asociación Americana del Corazón y en 1.966 ganó el Premio a la Excelencia del Colegio Americano de Cardiología por ser coautor del trabajo sobre la Máquina que simula ruidos y soplos cardíacos que co-inventara con sus colegas del Departamento Cardiopulmonar del General Rose Memorial, Hospital de Denver, Colorado, donde era el Director Asistente junto al Jefe Abe Ravin. Asimismo, recibió en el 2.005 y 2.006 el reconocimiento Silver Heart Premiun Professional de la Asociación Americana del Corazón por los trabajos sobre la neoarteria. En 1.965, introdujo desde el Sanatorio Güemes la coronariografía en Iberoamérica, por primera vez, que es el método patrón de oro para diagnosticar las obstrucciones del corazón, lo que posibilitaba los bypass y luego las más modernas angioplastias coronarias. En 1.979, empieza con las primeras angioplastias en Argentina, desde el Sanatorio Güemes, en arterias de las piernas. En 1.987, coloca los primeros stents coronarios en Argentina, desde el Sanatorio Güemes, a un paciente riojano. En 1.999, coloca desde la Clínica Suizo Argentina y el Instituto del

Diagnóstico los primeros stents coronarios liberadores del medicamento en el mundo en cuarenta pacientes. En el 2.004 empieza a aplicar desde Buenos Aires, la vía de abordaje transendocárdica a nivel internacional para la aplicación mini invasiva de células madre en el

corazón para así poder regenerar músculo cardíaco con éxito evitando la apertura de tórax y las anestias totales. En su Centro de Cardiología intervencionista desde 1.966, se han realizado más de 150 mil intervenciones y cateterismo diagnósticos en todo tipo de arterias, de la cabeza a las piernas, tanto en adultos como en niños y se han atendido más de 600 mil consultas médicas.-

Que, en nuestra Provincia fue reconocido como Personalidad Ilustre de La Rioja .016por la Honorable Cámara de Diputados; Embajador Científico de La Rioja Vitalicio y Honorario; Ciudadano Ilustre del Departamento Capital y del Departamento Aimogasta; Coprovinciano Ilustre de La Rioja 1.991 y una de las principales arteria de la Ciudad Capital de La rioja lleva su nombre.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, coloque una placa conmemorativa en la casa paterna, donde dió sus primeros pasos el Dr. Luis “Matatín” de La Fuente, médico y cardiólogo clínico riojano.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por los Bloques PRO, Renovación Riojana, Nuestra Tierra y Federalismo.-

RESOLUCIÓN Nº 2.772

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA**



RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Por medio del área correspondiente, ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal, llevar a cabo la aperturas de las calles del Loteo San Héctor, ubicado en Trampa del Tigre y La Quiaca.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por Bloque Peronista.-

RESOLUCIÓN Nº 2.773

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda a reparar las luminarias ubicadas en todos los espacios verdes ubicados en el Barrio Hospital, Sector IV y Sector V.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por Bloque Peronista.-

RESOLUCIÓN Nº 2.774

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Ordenase a la Función Ejecutivo Municipal a la realización de obra de reasfaltado en esquina de Avenida San Nicolás de Bari y calle Puerto Argentino.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por Bloque Peronista.-

RESOLUCIÓN Nº 2.775

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Ordenase a la Función Ejecutiva Municipal a la realización de obra de mantenimiento, reparación, limpieza, señalización y colocación de cartel con el nombre de la plazoleta “José Luís Silvio Basso” a la plazoleta ubicada en Avenida Facundo Quiroga en frente de la Dirección de Cultura Municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por Bloque Peronista.-

RESOLUCIÓN Nº 2.776



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Ordenase a la Función Ejecutiva Municipal a la realización de obra de reasfaltado en calle David Gatica en toda su extensión.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por Bloque Peronista.-

RESOLUCIÓN N° 2.777

VISTO :

Que, la plazoleta del Barrio María Augusta constituye un espacio fundamental para la recreación y deporte de los vecinos de la zona Este de nuestra Ciudad Capital.-

Que, en particular, la plazoleta no cuenta con la iluminación necesaria, perjudicando de esta forma el normal desarrollo de actividades durante la noche, y ;

CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la reposición de luminarias que permita generar las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida de los vecinos.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y priorizarlas en conjunto con el gobierno de la Provincia de La Rioja.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ejecución de los servicios básicos en el Barrio María Augusta, ubicado en la zona Este de la Ciudad, a saber :

- a) Reposición de luminarias en la plazoleta ubicada entre calles Turín, Pueyrredón, Portezuelo Sur y Villa Unión.-

ARTICULO 2°.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año próximo en los ítems “obras varias”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

DECLARACIÓN N° 382

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA :

----- *El Concejo Deliberante declara su total repudio por los acontecimientos que vienen sucediendo en la Provincia con respecto a la ola de violencia que se vive a diario y en especial con los niños como es el caso de Sabina que fue a comprar y a las pocas horas aparece muerta en un descampado. Ante esta ola de inseguridad no*

podemos quedarnos callados y queremos también solicitar a la Justicia que accione de manera más ágil en los diferentes casos que se les presentan cotidianamente con respecto a todos estos hechos de inseguridad que vienen sucediendo en nuestra Provincia y que nos preocupa a todos.-----

----- *Este Cuerpo de Concejales dice “Con los Chicos No”, por el respeto a la vida, por el respeto al*



futuro de nuestros niños, por una Justicia mejor, por una Ciudad sin violencia.-
----- Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, verá con agrado que el Cuerpo de la Función Legislativa tenga a bien de Sancionar como Ley Provincial la Creación de la “Inclusión laboral Trans” para todas aquellas personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de 18 años de edad, hayan o no accedido a los beneficios de la Ley Nº 26.743 y que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo que deben ocupar de acuerdo a sus antecedentes laborales y educativos. Tomando como referencia la Ordenanza número 5.544 de Inclusión Laboral Trans aprobada el día 14 de Noviembre de 2.018 por el Cuerpo de Concejales de la Ciudad Capital de La Rioja para todo el ámbito Municipal y sus órganos descentralizados.-
--- Motiva la presente solicitud los siguientes argumentos que a continuación expongo : **1)** El trabajo es un derecho humano, por ende, es indispensable para la realización del ser. El colectivo Trans atraviesa una realidad muy conflictiva con relación al acceso al trabajo formal, dicho colectivo se encuentra viviendo en un contexto permanente de persecución, exclusión y marginación, teniendo grandísimas dificultades para el acceso a la igualdad real de oportunidades y de trato. La mayoría vive en extrema pobreza, privados de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales, habiendo sido expulsados desde niños de sus hogares y del ámbito escolar, quedando como única alternativa de subsistencia el ejercicio de la prostitución”. **2)** Por otra parte, mediante la Primera Encuesta sobre Población Trans en el año 2.012 realizada por el INADI y el INDEC, el promedio de vida de las personas trans es de entre 35,5 y 41 años, esto hace alusión a la gran problemática que acarrea el colectivo Trans, donde no pueden acceder a una estabilidad laboral formal y sus vidas se ven vulneradas constantemente. **3)** Vale aclarar que más allá de que sugerimos como Cuerpo de que tomen como referencia la Ordenanza número 5.544 de la inclusión Laboral Trans aprobada el día 14 de Noviembre de 2.018, creemos menester se debería llamar a una reunión a las diferentes organizaciones y colectivos que entienden y atienden sobre el tema, para poder debatir las modificaciones que la Cámara de la provincia de La Rioja crea pertinente realizar -----

----- Por todo lo antes mencionado, que habiendo sido elegidos por el pueblo de la Ciudad Capital de La Rioja para brindar las garantías de seguridad y obligaciones que con ello nos demanda buscar siempre la Justicia Social y un mejor bienestar para nuestros vecinos y la responsabilidad que nos compete, es que damos a conocer el presente requerimiento.-
-----Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante del Departamento Ciudad Capital verá con mucho agrado que el Administrador de Aguas de La Rioja SAPEM, a través del área que corresponda y debido a muchos y preocupantes reclamos de Ciudadanos que habitan en el Barrio Vial, en el sector de calle Cayasta entre Álvarez Jonte y Chiclana, para que se realice la red cloacal ya que la red troncal pasa por calle Gervasio Posadas del mismo Barrio.-
----- Que no dudo que la comprensión de dicho pedido redundará en beneficio de los más necesitados, ya que todavía tienen pozo negro y se encuentran colapsados.-
----- Motiva dicho pedido reclamo por los mismos vecinos de la Ciudad Capital de La Rioja.-
-----Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

MINUTA DE COMUNICACION

----- Solicitar, que la Secretaría de Minería y Energía del Gobierno de la Provincia de La Rioja, remita a este Concejo Deliberante, la siguiente información : **a)** Tipos de Minerales que se encuentran en la zona que comprende el Dique Los Sauces; **b)** Listado de Empresas y/o particulares que tienen concesiones otorgadas por la Secretaría de Minería y Energía; **c)** Ubicación de los emprendimientos de exploración y explotación de minerales en el Dique; **d)** Tiempo de concesión de cada emprendimiento minero y responsables de los mismos.-
-----Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-